

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 7898

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y autoes que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 5 al 7 de Agosto)

Núm. 1936

Gobierno Civil

MINAS.—Habiendo renunciado el interesado el registro minero «Mariposa» (n.º 814), de mineral lignito, sito en los parajes llamados *Es Cami de Llorito* y *Son Caimari* del término municipal de Sineu, he decretado, con fecha de hoy la cancelación y fenecimiento de su expediente con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento, y á los efectos del expresado artículo.

Palma 31 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 1937

MINAS.—Habiendo renunciado el interesado el registro minero San Miguel (n.º 815), de mineral lignito, sito en el paraje llamado *Son Cok* del término municipal de Sineu, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación y fenecimiento de su expediente con arreglo al art. 93 del Reglamento General para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento, y á los efectos del expresado artículo.

Palma 31 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 1934

MINAS.—Por cuanto D. Pedro Boñil y Soler ha presentado una solicitud de Registro de doce pertenencias de mineral lignito con el título de «Ampliación» en el paraje nombrado *C'an Perentoni*, *C'an Pons* y otros conguos del término municipal de Binisalem, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca 5.ª de la mina «Ramona» que coincide con la 7.ª de la mina «Fortuna».

A partir de él se medirán; en dirección E. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección O. 300 y se colocará la 3.ª, desde ésta en dirección S. 100 y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección O. 100 y

se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección S. 200 y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección O. 200 y se colocará la 7.ª; desde ésta en dirección N. 100 y se colocará la 8.ª; desde ésta en dirección E. 100 y se colocará la 9.ª; desde ésta en dirección N. 300 y se colocará la 10.ª desde ésta en dirección E. 400 y se colocará la 11.ª y á los 200 metros de ésta en dirección N. se hallará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las doce pertenencias que solicitan, orientándose por el Norte magnético y con la misma declinación con que fueron demarcadas las minas colindantes. Linda este registro con las minas «Amalia» (número 147) y «Ramona» (n.º 123) coincidiendo respectivamente, las estacas 7, 8, 9 y 10, con las 18, 17, 16 y 13 de la «Amalia», y la 11.ª, con la 3.ª de la «Ramona».

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 1.º de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 1935

MINAS.—Por cuanto D. Jaime Queglas Rosselló ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «Margarita» en el paraje nombrado terrenos de Guillermo Oñil y otros de los términos municipales de Lloseta é Inca haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca tercera de la mina «Santo Tomás» (n.º 639), situada en terrenos de Guillermo Oñil.

A partir de él se medirán, en dirección N. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 100 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección E. 400 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección Sur, 900 y se colocará la 5.ª; desde ésta, en dirección O. 200 y se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección N. 100 y se colocará la 7.ª; desde ésta, en dirección O. 200 y se colocará la 8.ª; desde ésta, en dirección N. 100 y se colocará la 9.ª; desde ésta, en dirección O. 400 y se colocará la 10.ª; desde ésta, en dirección N. 300 y se colocará la 11.ª; y á los 200 metros de ésta, en dirección E. se hallará el punto de partida, quedando cerrado en perímetro que comprende las cincuenta y seis pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético y con la misma declinación que tenía al demarcarse la mina colindante. Linda este registro por O. N. en 600 y 200 metros respectivamente con la mina «Santo Tomás» (n.º 639) y por el resto con terreno franco.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que,

en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido al de Hacienda, con fecha 30 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: De los datos estadísticos que obran en este Ministerio, remitidos por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, referentes á la existencia, consumo y producción probable de lentejas en el presente año, resulta que calculándose esta última en 168.000 quintales métricos, habiendo una existencia aproximada de 116.750 y siendo el consumo anual de 146.000, puede contarse con un exceso factible de 138 750 quintales métricos, de los cuales pudieran exportarse unos 50.000, dejando un remanente de 88.750 para las contingencias que pudieran sobrevenir durante el año, y á este efecto,

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E., para si lo creo oportuno, pueda autorizarse la exportación de los citados 50 000 quintales métricos de lentejas.

«De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Vista la Real orden que anteriormente se inserta:

Considerando que encontrándose actualmente prohibida la exportación de lentejas, régimen que está justificado cuando las circunstancias de escasez le hacen necesario para evitar el encarecimiento y contener la salida para el extranjero de aquellos productos que sean indispensables para la vida, no debe privarse al agricultor de los beneficios que puede reportar por consecuencia de la demanda de los mercados exteriores, cuando puede disponerse de sobrantes que no se precisen para el consumo interior, y

Considerando que, no obstante lo expuesto, la libertad incondicional de exportación pudiera perjudicar los intereses del consumo nacional, por lo cual es de necesidad la imposición de un gravamen que contenga la salida excesiva de dicho artículo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Hasta nueva orden, y mientras otra cosa no se disponga, queda autorizada la exportación de lentejas por las Aduanas de la Península é Islas Baleares, mediante el pago de un gra-

vamen de 25 pesetas por cada 100 kilogramos, y

2.º Esa Dirección General recopilará los datos necesarios sobre las cantidades que diariamente se exporten, para que en ningún caso rebasen el sobrante que se considera disponible en la Real orden del Ministerio de Fomento inserta al principio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1917,

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 5 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1908

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.ª

ANUNCIO.—Quinta subasta abierta de pinos.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la cuarta subasta de 150 pinos señalados en el sitio «Coma de S'Euxina» del monte «Comuna de Caimari» de Selva, de conformidad con lo prescrito en el artículo 9.º del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se abra quinta subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaldía de Selva, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el 15 de Septiembre próximo y bajo tipo libre.

El plazo para la corta, labra y saca de los pinos, será de cien días contados desde la entrega al rematante.

Las demás condiciones que rigirán, son las indicadas en el anuncio de las primeras y segundas subastas, inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 7832 del 8 de Marzo último.

Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde y la Guardia civil de Selva para su cumplimiento en la parte que les corresponda, á cuyo fin el primero dará conocimiento á la segunda el mismo día que se presente posturante, de quien es éste y cantidad ofrecida.

Palma á 2 de Agosto de 1917.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1907

ALCALDIA DE PALMA

Negociado de Arbitrios

D. Jaime Suau Pons, Abogado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago Saber: Que por el Contratista del arbitrio sobre «Licencias para construcciones y emplazamiento de moto»

res, se me ha presentado certificación de descubiertos contra los deudores don Antonio Oliver, por la cantidad de 12'60 pesetas, D. Juan Coll, por la de 12'90 pesetas, D. Antonio Esteve, por la de 25'90 pesetas, D. Agustín Bauzá, por la de 63'45 pesetas, D. Salvador Coll Artigues, por la de 28'00 pesetas y D.^a Francisca Villalonga Mateu, por la de 216,00 pesetas y en su virtud he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho dentro el plazo reglamentario, los derechos que les corresponden satisfacer a los contribuyentes a que se refiere esta certificación, quedan incursos en el apremio de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre sus cuotas según dispone el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, concediéndoles un plazo para satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo, de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expirado que sea dicho plazo, quedan incursos en el de 2.^o grado ó sea el 15 por 100 con embargo y anegación de sus bienes.

Palma 3 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Jaime Shau.

Núm. 1917

FOMENTO.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D.^a Antonia Manera y Cirerol pidiendo permiso para instalar una fábrica de vidrio en la calle de Bover del Airabal de Sta. Catalina, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 6 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1938

ENSANCHE.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Bartolomé Marroig Mezquida en suplica de permiso para instalar un motor eléctrico de cuarenta caballos de fuerza en la fábrica de calzado lindante con la Avenida de Alejandro Rosselló n.^o 22 del plano de Ensanche, destinado a la industria de calzado, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.^o 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, a efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Palma 6 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1914

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al ejercicio de 1916 con los documentos que las justifican, previamente censuradas por el Sr. Regidor Síndico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cualquier vecino pueda hacer las reclamaciones que crea pertinentes.

Alcudia 4 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Ramón Serra.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 1915

AYUNTAMIENTO DE MAHON

CUENTAS.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al pasado año de 1916, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la Ley municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público

Mahón 2 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Juan de Vidal.

Núm. 1919

AYUNT.^o DE SANTA MARGARITA

Fijadas definitivamente las cuentas de fondos de este municipio, respectivas al presupuesto de 1916, previa censura del Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Margarita 4 de Agosto de 1917.—El Secretario, Guillermo Santandreu.—El Alcalde, Feliciano Fuster.

Núm. 1944

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del reparto sustitutivo de Consumos de esta localidad y la del general para cubrir el déficit del presupuesto formado para el presente año, permanecerá abierta durante los días 8 al 25 del presente mes, en la casa del Recaudador calle de Amer número 14, desde la hora de las siete a las trece.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los respectivos interesados.

Manacor 6 Agosto de 1917.—El Alcalde, Juan Fullana.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 1945

ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Estalenchs a 6 de Agosto de 1917.—El Alcalde accidental, Joaquín Bover.

Núm. 1922

Don Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy recaída en autos ejecutivos que D. Bartolomé Catalá y Amer sigue contra D. Gabriel Forteza y Valls, se saca a pública subasta por término de veinte días el inmueble que se describirá, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día siete de Septiembre próximo a las once horas, con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

Finca de que se trata

Pieza de tierra ó huerta, lote número seis que tiene de cabida unos seis cuarterones ó ciento seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas, es parte de la porción de terreno señalado con los números cincuenta y uno y cincuenta y dos del plano del predio Son March del término municipal de La Puebla y linda: por Norte, con tierra de José Bonnin y Bonnin; por Sur, con los huertos cuarto y quinto de D.^a Margarita Forteza y Valls; por Este, con el torrente de Muro y por Oeste con tierra de los herederos de Sebastián Payeras Cladera. Habiendo justipreciada en diez mil seiscientas pesetas.

Condiciones de subasta

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que ha sido justipreciada la finca, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Que los autos, titulación y certificación de gravámenes a que esté afectada la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto atuario. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las

cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Palma primero Agosto mil novecientos diez y siete.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal

Núm. 1932

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber; que ante este Juzgado y Secretaría de D. Miguel Marcó y a instancia de Francisca Cerdá Bordoy, viuda, vecina de ésta se sigue expediente información posesoria para inscribirla en el Registro de la Propiedad de este Partido de las siguientes fincas.

1.^a Casa y Corral situada en la Calle de la Paz número 72 de esta Ciudad, que mide seis metros y medio de ancho por diez y ocho y medio de largo, linda por la derecha entrando con la de Juan Oliver y Galmés, por la izquierda con la de Margarita Perelló y Morey y por el fondo con la de D. Lorenzo Bosch Fullana.

2.^a Una porción de tierra llamada Mirabó, de este término, de cabida ochenta y seis destres, ó sean, quince áreas, veinte y siete centiáreas. Linda por Norte y Oeste con Camada, Sur con tierra de Juana-Maria Esteirich Febrer y al Este con la de Francisca Cerdá.

Dichas fincas son libres de censo y las adquirió, esto es; la primera por herencia de sus padres Antonio Cerdá Ginart y Juana-Maria Bordoy Caldentey, fallecidos hace unos diez y nueve años y la segunda por herencia de su dicho padre, pagándose la contribución a nombre de Antonio Cerdá Carrió. En providencia de hoy queda acordado dar conocimiento de dicho expediente al expresado Antonio Cerdá Carrió ó a sus herederos caso de haber fallecido a fin de que comparezcan y manifiesten por sí ó por medio de apoderado si tienen algo que oponer a la inscripción de que se trata, que lo deduzcan ante este Juzgado y expediente dentro el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar y no constando el domicilio del Cerdá Carrió, ni de sus herederos en su caso, citéseles por medio de edicto que se publicará ó insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y desde el día siguiente se contará el expresado plazo de sesenta días.

Dado en Manacor a tres de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1925

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

En virtud de providencia de veinte y ocho de los corrientes recaída en autos concurso voluntario de acreedores de los consortes Juan Vich Amengual y Antonia-Ana Capó Mateu, se sacan a pública subasta por término de ocho días como bienes embargados a los mismos los que a continuación se describen.

Una yegua color castaño de unos ocho palmos de altura y de unos siete años de edad, justipreciada en trecientas pesetas.

Un carro de labor en buen estado y pintado de color verde, justipreciado en ciento veinte y cinco pesetas.

Para el remate de los expresados bienes, queda señalado el día diez y siete de Agosto próximo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado y las condiciones bajo las cuales se verifica la subasta son las siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo re-

quisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones ó sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Lo que anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Dado en Inca a treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y siete.—Ignacio de Lecea.—Miguel Sampol, Secretario.

Núm. 1909

CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 72 de este año por delito de contrabando de tabaco en virtud de expediente administrativo número 345, ha mandado que se cite a Antonia Cerdá, soltera, de veintiocho años de edad, natural de esta ciudad, modista, vecina que resulta ha sido de esta capital y cuyo domicilio ó residencia actual se ignora, para que dentro de quinto día y hora de las once comparezca en dicho Juzgado, sito calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el indicado sumario bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 432 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta providencia, a fin de que sirva de citación en forma a la referida Antonia Cerdá.

Palma primero de Agosto de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1942

Font Franch, José cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Inca (Balears), dentro del término de diez días, a fin de recibirle declaración y de informarle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario sobre muerte, al parecer, por homicidio de su hermano Antonio Font Franch, perpetrada en la noche del día veinte y tres de los corrientes.

Inca a veinte y seis de Julio de mil novecientos diez y siete.—El Juez, Ignacio de Lecea.

Núm. 1913

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad en providencia de esta falta dictada a instancia del procurador D. Francisco Pizá en nombre de D. Miguel Bernat y Oliver en los autos ejecutivos que sigue contra los herederos desconocidos de D. Miguel Palou y Nicolau ha dispuesto se requiera a éstos mediante la presente a fin de que dentro de seis días presenten en la Secretaría del infrascripto los títulos de propiedad de la finca embargada consistente en casa sita calle de Ballester número catorce de esta ciudad compuesta de botiga y tres pisos.

Y a los efectos mandados, para que sirva de requerimiento en forma a los expresados herederos desconocidos de D. Miguel Palou y Nicolau se expide ésta en Palma a tres de Agosto de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Sebastián Gazá.

Núm. 1926

CEDULA DE REQUERIMIENTO de pago y citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad en auto de nueve de Febrero próximo pasado reg-

caído en autos juicio ejecutivo promovido por D. Gaspar Llabrés y Llabrés contra los herederos ó sucesores de doña Ventura Llaneras y Mezquida, esposa que fué de D. Juan Coll y Oliver, sobre pago de mil pesetas, sus intereses á razón del seis por ciento anual vencidos desde el veintisiete de Febrero del año próximo pasado y costas causadas y á causar hasta la total solvencia, en méritos de la escritura de préstamo de fecha veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, otorgada ante el Notario que fué de esta capital D. Antonio Mulet; y que por otra escritura pública de fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos trece otorgada ante el notario D. José A. Coyer, pertenece el expresado crédito á D. Gaspar Llabrés y Llabrés; se requiere por la presente cédula á los repetidos herederos de D. Ventura Llaneras y Mezquida, para que abonen las expresadas responsabilidades, haciéndoles saber al propio tiempo que para asegurárselas, se han embargado las fincas especialmente hipotecadas, consistentes: en porción de tierra campo poblado de almendros é higueras con casa sita en el término de esta ciudad denominada Son Ferrer d'baix de extensión tres cuarteradas ó docientas trece areas nueve centiareas, lindante: por Norte con tierra de Catalina Llaneras; por Sur, con camino de Son Ferrer; por Este, con tierra de Jaime a Llaneras y por Oeste, con otro camino. Y la otra también campo sita en este término municipal, llamada Son Fullana, de extensión cuatro cuarteradas, ó docientas ochenta y cuatro areas, doce centiareas; lindante por Norte con camino de Son Fullana, por Sur con tierra de D. Antonio Vich; por Oeste, con otra de Catalina Llaneras y por Este con otro camino; y se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personan en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniera, pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma treinta Julio mil novecientos diez y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 1923
 Don Miguel Sampol y Tous, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Inca.
 Certifico: que en los autos que mas abajo se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Sr. Juez son como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Inca, á diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete; el Sr. D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, promovido como demandante, por don Miguel Serra Cloquell, propietario, vecino de Muro, representado por el procurador D. Lorenzo Nicolau y dirigido por el Letrado D. Lorenzo Barceló en el que figura como demandado los herederos ó causa-habientes desconocidos de Antonio Perelló Frontera vecino que fué de esta ciudad, los cuales están declarados en rebeldía, y subsidiariamente, D. Damián Ramis Perelló, herrero vecino de Llabri, cuyo Abogado y procurador son D. Gabriel Armengol y D. Mateo Dupuy, respectivamente.... Fallo: Que debo condenar y condeno á los herederos ó sucesores desconocidos de Antonio Perelló Frontera, demandados en este juicio, á satisfacer dentro de quinto día, al actor D. Miguel Serra Cloquell, la suma de dos mil quinientas pesetas, con sus intereses al tipo legal desde el veinte y uno de Octubre último, fecha de la demanda hasta su efectivo pago, y al de todas las costas causadas en el propio juicio y en las diligencias preparatorias del mismo, á excepción de las originadas por la citación y absolución de posiciones del fiador Damián Ramis en los mencionados trámites preliminares, y de las ocasionadas por los escritos de conclusión del actor Serra y del fiador Ramis, respecto de cuyas costas no hago condena especial, dejando tam-

bien subsistentes los pronunciamientos que relativos á costas, existen en otros proveídos obrantes en autos; y condeno también al otro demandado Damián Ramis Perelló á hacer efectivas las expresadas responsabilidades propias de los herederos de Antonio Perelló en cuanto á capital, intereses y costas, subsidiariamente, y en el único caso de que, despues procederse á la ejecución formal de bienes de los principales obligados quedará declarada total ó parcialmente su insolvencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Ignacio de Lecea.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente en la ciudad de Inca á veiete y uno de Julio de mil novecientos diez y siete.—Miguel Sampol, Secretario.

Núm. 1912
 D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.
 Por el presente edicto se cita á los herederos desconocidos de Pedro Ramis Borrás, de ignorado paradero, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día once del próximo Agosto á las doce, al objeto de absolver posiciones con el apercibimiento de ser tenidos por confesos en el contenido de las mismas, pues así queda acordado con providencia de esta fecha, en el juicio verbal que signe D. Antonio Ramis Payéras, declarado pobre, vecino de Inca, contra dichos herederos desconocidos sobre pago de cantidad.

Palma veinte y tres de Julio de 1917.—Juan Ginard.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1933
 D. Juan Sabater y Cerdó, Juez municipal de la villa de Muro.
 Por el presente edicto, mediante proveído de la fecha, recaído en los autos juicio verbal civil, sigue ante este Juzgado Miguel Fierit Ordinas, contra Miguel Estelrich Moragues, de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, se cita á éste por tercera y última vez para que el día catorce Agosto próximo á las nueve comparezca ante este Juzgado, para absolver las posiciones que han sido formuladas declaradas pertinentes por este tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en el contenido de las mismas si no compareciese.

Y para que sirva de notificación y citación en formas al demandado Miguel Estelrich Moragues, declarado en rebeldía en dichos Autos, libro el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Muro veinte Julio de mil novecientos diez y siete.—Juan Sabater.—Gabriel Pajot, Secretario.

Núm. 1941
 CEDULA DE CITACION
 Margarita Campins Company, ha presentado demanda contra Juan Isern Isern de iguorado paradero y en el caso de haber fallecido, contra sus herederos ó causa-habientes iguorados sobre pago de cien pesetas importe de intereses vencidos del capital de mil docientas cincuenta pesetas que están adeudando mediante escritura pública, y en providencia de hoy se ha señalado el día 11 del actual á las quince horas para la celebración del juicio verbal, disponiendo al Sr. Juez por medio de la presente, la citación de los demandados para que comparezcan en el local de este Juzgado, el día y hora señalados á fin de asistir al memorado juicio; parándose el perjuicio á que hubiere lugar si no comparecieren.

Alaró 3 Agosto de 1917.—El Secretario, Enrique Rosselló.

Núm. 1940
 Don Antero Miranda Carballal, Capitan de Infantería de Marina, Ayudante de Marina y Capitan del Puerto de Ciudadela.
 Hago saber: Que habiendo sido hallados flotando en el mar en aguas de este Distrito dos barriles uno lleno de grasa y el otro también lleno de un producto que parece ser goma para fabricar Caucho sin marcas cuyo peso bruto de 213 y 500 kilos respectivamente, los que se consideren con derecho á ellos pueden presentarse á deducirlos en esta Ayudantía de Marina en el término de un mes á contar de esta fecha.

Ciudadela 4 de Agosto de 1917.—Antero Miranda.

Núm. 1905
 El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.
 Hago saber: Que debiéndose adquirir para las ensiones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cinco á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Artículos que se citan
 Aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a, id. id. de 2.^a, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Palma 3 de Agosto de 1917.—Venancio Recio.

Núm. 1916
 PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA
 Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.^a; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Septiembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 10 del actual al 3 del mes de Septiembre próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 6 de Agosto de 1917. El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Núm. 1887
 CONTRIBUCION URBANA
 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre de 1916 y 1917
 Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.^a Zona Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 Agosto 1917 he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro

incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 p^o sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores
 D.^a Antonia Onofre, D. Gabriel y don Bartolomé Planas Estades, D.^a Maria Ana y D.^a Margarita Flexas Planas, D. Onofre Flexas Bosch y D.^a Magdalena Colom Rotger, domiciliados en Son Lluall, 19'60 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 6 Agosto 1917.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 1921
 SOCIEDAD ANÓNIMA EL PORVENIR domiciliada en Lluchmayor
 SUBASTA.—Por haber resultado desierta, por falta de licitadores, la primera subasta pública, según resulta del acta que autorizó el Notario D. Juan Bauzá y Clar, con residencia en esta ciudad, día 29 de Julio último para enagenar la finca perteneciente á Sebastián Sastre y Mut, consistente en casa molino de viento, molinete y corriente y demás edificaciones á ella unidas, el huertecito ó corral contiguo á la misma y está señalada con el n.^o 11, de la calle de San Lorenzo, de esta población, y de porciones procedentes de Ne Aulet, juntamente con el edificio en parte de ellas emplazado que es una crujía ó vertiente, y se entra en dicho edificio, como también es la casa molino (conocida con el nombre de Molí den Colau) y en las referidas edificaciones á ella anexas, por un patio común, que tiene su entrada en la misma calle de San Lorenzo, y la maquinaria existente en la indicada casa molino de viento y sus nuevas edificaciones; se anuncia la segunda subasta, también pública, para dicho objeto, que tendrá lugar el día 19 del corriente mes y hora de las diez, en el despacho de dicho Notario, sito en esta localidad Plaza Mayor n.^o 23 arregladamente al plan de condiciones que obra en su poder, para con su producto reintegrarse la mentada Sociedad El Porvenir de la cantidad que le adeuda el indicado Sebastián Sastre y Mut, por capital é intereses de un préstamo hipotecario de 12.000 pesetas, mediante escritura otorgada ante el memorado Notario, el 6 de Abril de 1912, y á tenor de lo estipulado en ésta, se inserta el presente anuncio.

Lluchmayor 1.^o de Agosto de 1917.—Por ausencia del Director y enfermedad del Presidente, el Vocal delegado.—Ignacio Puigserver.

Núm. 1939
 CREDITO BALEAR
 Habiendo sufrido extravío un talón de depósito voluntario de 3000 pesetas constituido en esta sociedad en 4 de Julio de 1912 por D.^a Maria Labrador y D.^a Angela Andreu, llevando dicho talón el número 23293; se previene que, si en el plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio no se presenta en estas oficinas reclamación que deba ser atendida, será declarado nulo y sin valor ni efecto el talón extraviado, y se expedirá duplicado del mismo.

Palma 7 de Agosto de 1917.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, F. Socias

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas.

En Santa Margarita á 31 de Diciembre de 1916.—El Depositario, Pedro Ferrá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Feliciano Fuster.

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas.

En Palma á 2 de Abril de 1917.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Alemañá.

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas.

En Santa Eulalia del Río á 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, Mariano Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Clapés.—V.º B.º—El Alcalde, Boned.

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas.

En Capdepera á 2 de Abril de 1917.—El Depositario, Mateo Siner Font.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Moll

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas.

En Ferrerías á 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, Francisco Mascaró.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Florit.

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propio, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas.

En Muro á 3 de Abril de 1917.—El Depositario, Gabriel Servera.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, José Sabater.